



DECRETO

Objeto: **2-15-4-20**

Expte.: **2-15-4-20**

Fecha: **15/04/2020**

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

APROBACION DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA TRIBUTARIA POR LA DECLARACION DEL ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19.

Publicado el pasado 14 de marzo de 2020 en el BOE nº67 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Ayuntamiento de Conil considera necesario adoptar medidas de carácter económico y tributario con carácter prioritario, para mitigar los efectos y perjuicios de la extraordinaria situación de crisis sanitaria en la ciudadanía y en los sectores económicos.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, publicado en el BOE nº 73 de fecha 18 de marzo de 2020 se aprueba con un triple objetivo: primero, reforzar la protección de las personas trabajadoras, las familias y los colectivos vulnerables; segundo, apoyar la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo; y tercero, reforzar la lucha contra la enfermedad.

Visto el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado el pasado 28 de marzo de 2020 en el BOE nº 68.


Visto el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, publicado el pasado 29 de marzo de 2020 en el BOE nº 87.

Considerado el contenido del convenio vigente entre el Ayuntamiento de Conil y la Diputación de Cádiz por el que se delegan funciones de recaudación e inspección en materia tributaria y sancionadora así como las medidas adoptadas por el Servicio Provincial de Recaudación como consecuencia de las previsiones del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, encaminadas a no causar ningún perjuicio al ciudadano en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En consonancia con las medidas adoptadas en las disposiciones antes referidas y siendo intención de esta Alcaldía adoptar todas las medidas que puedan contribuir a minimizar el impacto económico de la situación de crisis sanitaria en la ciudadanía, ofreciendo todas las facilidades que el ordenamiento jurídico permita en el ámbito tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias así como en las relativas a los ingresos de derecho público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, que indica que cada administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesaria en el marco de las

Referencia Nº: **2020D01049**
Mod: GENE01

FIRMADO POR	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 6
	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	16/04/2020 08:10:41
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 YI7vqUbZr6emB7KrkFgZSc46DjFEphFW					

2020D01049



órdenes directas de la autoridad competente a los efectos de los estados de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.

Considerando lo establecido en el art. 26.3 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, a cuyo tenor:

“1. Las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible y conforme determine la respectiva ordenanza fiscal:

a) Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

3. *Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.”*

Conforme a los antecedentes y fundamentos expuestos, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 106.3 del calendario, texto, por el presente,

RESUELVE :

Primero: Aprobar la ampliación **hasta el día 30 de abril de 2020**, de los plazos y términos de los siguientes procedimientos en materia de gestión tributaria y recaudación de tributos y de ingresos de derecho público gestionados directamente por el Ayuntamiento de Conil **que no hayan concluido a la entrada en vigor del estado de alarma**, en cumplimiento del artículo 33.1 de Real Decreto- Ley 8/2020 de 17 de marzo:

1º Pago de las deudas tributarias previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria (liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Conil tanto en periodo voluntario como una vez dictada la providencia de apremio)

2º Pago de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos.

3º Plazos para atender los requerimientos, solicitudes de información con trascendencia tributaria, presentación de alegaciones en procedimientos tributarios, sancionadores o de declaración de nulidad.


4º Tramites de devolución de ingresos indebidos.

5º Tramites de rectificaciones de errores materiales y de revocación.

Referencia Nº: **2020D01049**
Mod: GENE01

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 6
	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	16/04/2020 08:10:41
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 YI7vqUbZr6emB7KrkFgZSc46DjFEphFW					

2020D01049



Segundo: Aprobar la extensión hasta el **día 20 de mayo de 2020**, de los plazos y términos de los siguientes procedimientos en materia de gestión tributaria y recaudación de tributos y de ingresos de derecho público gestionados directamente por el Ayuntamiento de Conil que **se comuniquen a partir de la entrada en vigor de esta medida**, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso este resultará de la aplicación en cumplimiento del artículo 33.2 del real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo:

1º Pago de las deudas tributarias previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria (liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Conil tanto en periodo voluntario como una vez dictada la providencia de apremio)

2º Pago de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos.

3º Plazos para atender los requerimientos, solicitudes de información con trascendencia tributaria, presentación de alegaciones en procedimientos tributarios, sancionadores o de declaración de nulidad.

4º Tramites de devolución de ingresos indebidos.

5º Tramites de rectificaciones de errores materiales y de revocación.

Tercero: Aprobar que el periodo comprendido desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020 **no computará a efecto de los plazos establecidos en el artículo 66** de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativos a prescripción, **ni a efecto de los plazos de caducidad, ni a la duración máxima** de los procedimientos iniciados de oficio, si bien durante dicho periodo podrá la administración impulsar, ordenar y realizar los trámites imprescindibles. El plazo para **interponer recursos o reclamaciones económico-administrativas** frente a actos tributarios no se iniciará hasta concluido dicho periodo, o hasta que se haya producido la notificación en los términos de la sección tercera del capítulo II del título III de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, si esta última se hubiera producido con posterioridad a aquel momento. A los solos efectos del cómputo de los plazos previstos en el artículo 66 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el recurso de reposición y en los procedimientos económicos administrativos, se entenderá, notificadas las resoluciones que les pongan fin cuando se acredite un intento de notificación de la resolución entre la entrada en vigor del presente Real Decreto-Ley y el 30 de abril de 2020. Todo ello en cumplimiento del artículo 33 del Real decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.


Cuarto: Ratificar las medidas adoptadas por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz respecto de los tributos e ingresos de derecho público delegados en virtud del convenio vigente en materia recaudatoria, sancionadora y de inspección, que son las siguientes:

- Calendarios tributarios

- Los calendarios tributarios que ya han dado comienzo, se ampliarán el plazo que sea necesario correspondiente al tiempo que duren los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma o sus posibles prórrogas.
- Los calendarios tributarios que no hayan dado comienzo, se iniciarán una vez que hayan finalizado los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma o sus posibles prórrogas.

Referencia Nº: **2020D01049**
Mod: GENE01

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

FIRMADO POR	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 6
	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	16/04/2020 08:10:41
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 YI7vqUbZr6emB7KrkFgZSc46DjFEphFW					



- El ciudadano podrá seguir abonando sus tributos a través de los medios establecidos por el Servicio obteniendo dísticos y cartas de pago a través de su Sede Electrónica o solicitándolas por correo electrónico.

- **Notificaciones.**- Las notificaciones a los ciudadanos correspondientes a actuaciones de Inspección, Gestión, Sanciones y Recaudación se suspenden hasta la finalización de los efectos del Real Decreto. Los ciudadanos no recibirán avisos de ningún tipo.

- **Plazos.**- Se interrumpe el cómputo de los plazos y la suspensión de los términos que durante el Estado de Alarma o, con carácter previo, se hubiese iniciado para todo tipo de expedientes de Inspección, Gestión, Sanciones, Recaudación y Recursos Administrativos.

- **Actuaciones ejecutivas.**- Se suspenden las actuaciones ejecutivas en toda la provincia hasta la finalización del Estado de Alarma. Se han suspendido, igualmente, las actuaciones de subastas en el portal del BOE.

- **Fraccionamientos, PPP y domiciliaciones.**- Los fraccionamientos y PPP se domiciliarán a partir del 5 de abril, dado que en principio no se verían afectados. De prolongarse el Estado de Alarma y sus efectos, ante la imposibilidad de pago de los fraccionamientos, PPP y domiciliaciones, el SPRyGT daría nuevas facilidades de pago.

- **Atención ciudadana.**- Se atenderá a los ciudadanos a través de correo electrónico, donde se les aclararán las dudas, se les facilitará cartas de pago, etc. A través de la Sede Electrónica del Servicio podrán realizarse todos los trámites ordinarios que se efectúan en la oficina, donde igualmente se avisa de la situación excepcional.

Asimismo y en concordancia con tales medidas esta Alcaldía ha resuelto modificar el calendario del contribuyente inicialmente previsto para el ejercicio 2020, resultando como sigue:

IMPUESTO DE VEHÍCULO DE TRACCIÓN MECÁNICA

15 JUNIO - 1 DICIEMBRE

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVA DE APARCAMIENTO

15 JUNIO - 30 AGOSTO

IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS (MODALIDAD COTOS DE CAZA)

15 JUNIO - 30 AGOSTO


TASA POR RESERVA DE APARCAMIENTO DE TAXIS

15 JUNIO - 30 AGOSTO

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

Referencia Nº: **2020D01049**
Mod: GENE01

FIRMADO POR	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 6
	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	16/04/2020 08:10:41
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 YI7vqUbZr6emB7KrkFgZSc46DjFEphFW					

2020D01049



TASA POR OCUPACION DE VIA PUBLICA CON CAJERO AUTOMÁTICO

15 JUNIO - 30 AGOSTO

TASA SERVICIOS DE MERCADO-1º y 2º semestre 2020

15 JUNIO - 30 AGOSTO

1 SEPTIEMBRE- 1 DICIEMBRE

TASA SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA –1º y 2º semestre 2020

15 JUNIO - 30 AGOSTO

1 SEPTIEMBRE- 1 DICIEMBRE

IBI URBANA/IBI RUSTICA – 1º Y 2º semestre

15 JUNIO - 1 DICIEMBRE

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

1 SEPTIEMBRE - 1 DICIEMBRE

TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA Y TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE VERTIDOS 4º Trimestre 2019

1 JUNIO - 30 AGOSTO

TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA Y TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE VERTIDOS 1ª Trimestre 2020

1 JUNIO - 30 AGOSTO

TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA Y TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE VERTIDOS 2ª Trimestre 2020

1 SEPTIEMBRE - 1 DICIEMBRE

TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA Y TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE VERTIDOS 3ª Trimestre 2020

1 SEPTIEMBRE - 1 DICIEMBRE


Quinto: No devengarán tasas ni precios públicos, **durante el periodo de estado de alarma y sus posibles prórrogas**, aquellas utilizaciones privativas, aprovechamientos especiales del dominio público, así como los servicios públicos o realización de actividades administrativas de competencia local, que afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, y que no se puedan prestar o desarrollar con motivo del Estado de Alarma decretado, siempre y cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables a las personas obligadas durante este periodo:

1º Tasa por aprovechamiento especial del dominio público por instalación de Quioscos en la vía pública. (Todos los afectados del estado de alarma)

Referencia Nº: **2020D01049**
Mod: GENE01

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 6
	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	16/04/2020 08:10:41
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 YI7vqUbZr6emB7KrkFgZSc46DjFEphFW					

2020D01049



2º Tasa por ocupación de terrenos de uso público en el mercadillo. (Todos los afectados del estado de alarma)

3º Tasa por ocupación especial del dominio público con instalación de mesas y sillas (a Todos los afectados del estado de alarma)

4º Tasa por Servicio de Recogida de Basura (tarifa establecimientos) correspondiente a la prestación de servicio no realizada en relación a establecimientos cerrados con motivo del estado de alarma.


Sexto: Publicar un anuncio de la presente resolución para conocimiento general de la ciudadanía en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de Conil y notificarla a los servicios administrativos relacionados.

Séptimo: De lo que se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

Referencia Nº: **2020D01049**
Mod: GENE01

FIRMADO POR	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 6
	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	16/04/2020 08:10:41
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 YI7vqUbZr6emB7KrkFgZSc46DjFEphFW					